DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

Neiva, 25 de abril de 2023

Señora
NANCY SANDOVAL RINCON
Representante Legal **LABORATORIO CLINICO NANCY SANDOVAL IPS S.A.S.**
Calle 18 N° 5 21 Barrio Siete de agosto
Florencia Caquetá

Asunto: Aceptación oferta proceso **PN RASES Nº 2 MIC 013 2023.**

Cordialmente me permito informarle que en virtud de la invitación pública del proceso PN RASES Nº 2 MIC 013 2023 cuyo objeto es el "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO BASICO Y ESPECIALIZADO EN EL AMBITO AMBULATORIO, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**" su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por lo tanto es aceptada. En consecuencia y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", la oferta presentada por usted, junto con el presente documento constituyen la carta de aceptación. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CARTA DE ACEPTACION	**85-7-20039-23**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO No. 2
NIT	900.419.719-1
ORDENADOR DEL GASTO	Mayor **JOSE FERNANDO LEON AGUDELO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C 80.139.692 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden interna No. 176 del 26 de noviembre de 2022
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00684 del 18-03-2022
CONTRATISTA	Nombre: **LABORATORIO CLINICO NANCY SANDOVAL IPS S.A.S.** Sigla: **LABORATORIO CLINICO NANCY SANDOVAL IPS S.A.S.** NIT: **900.342.268-9** Representante Legal: **NANCY SANDOVAL RINCON** Cedula: 36.166.896 de Neiva Huila Ciudad Notificación: Florencia Caquetá

	Dirección: Calle 18 N° 5- 21 Barrio Siete de agosto Teléfono: 3 1 7 6 3 8 9 1 1 2-- 4 3 5 6 5 1 8 Correo electrónico: facturacion@labnancisand.com
APROPIACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 SIIF No. **30823** y QUIPU No. **106** del 13 de abril de 2023, expedido por el Jefe Presupuesto Rases 2.
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) M/LEGAL IVA incluido,** para la vigencia 2023.

ITEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCION	VALOR
1	860205	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX]	98.302
2	898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	98.729
3	911003	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTECNICA	51.419
4	911007	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO MONOESPECIFICO (INMUNOGLOBULINAS Y FRACCIONES DEL COMPLEMENTO) POR MICROTECNICA	70.549
5	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTECNICA	17.358
6	911011	FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO POR MICROTECNICA CUALQUIER ANTIGENO	643.055
7	911013	FENOTIPO SISTEMA Rh CUALQUIER ANTIGENO POR MICROTECNICA	115.622
8	902027	INHIBIDOR DEL ACTIVADOR DE PLASMINOGENO [PAI 1]	297.045
9	902029	PLASMINOGENO	142.674
10	902030	PRECALICREINA	569.985
11	902031	PRODUCTOS DE DEGRADACION DE FIBRINOGENO	91.640
12	902032	PROPERDINA FACTOR B	129.096
13	902033	PROTEINA C DE LA COAGULACION ACTIVIDAD	103.409
14	902036	PROTEINA S DE LA COAGULACION ANTIGENO TOTAL	174.907
15	902037	PROTEINA S DE LA COAGULACION ANTIGENO LIBRE	133.301
16	902041	RETRACCION DE COAGULO	14.683
17	902043	TIEMPO DE COAGULACION	19.342
18	902044	EUGLOBULINA TIEMPO DE LISIS	92.110
19	902047	TIEMPO DE SANGRIA ESTANDARIZADO	52.206
20	902048	TIEMPO DE TROMBINA	50.052
21	902101	CELULAS L.E.	20.139
22	902102	CUERPOS DE HEINZ PRUEBA DIRECTA	20.681
23	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	108.799
24	902106	ERITROPOYETINA	61.596
25	902107	FRAGILIDAD OSMOTICA DE ERITROCITOS	68.337
26	906613	ANTIGENO POLIPEPTIDO DE TEJIDO O ANTIGENO DE PROLIFERACION CELULAR AUTOMATIZADO	305.819
27	903430	LEUCINA AMINOPEPTIDASA	64.793
28	903431	LIPOPROTEINA A	61.390
29	903432	NUCLEOTIDASA 5	75.771
30	903433	PROTOPORFIRINA ZINC ERITROCITARIA	52.903
31	903434	SEROTONINA-5 HIDROXI-TRIPTAMINA	146.650
32	903435	SEROTONINA-5 HIDROXI-TRIPTAMINA EN ORINA DE 24HORAS	126.764
33	903502	LIQUIDO AMNIOTICO INDICE DE MADUREZ FETAL PULMONAR (LECITINA-ESFINGOMIELINA O SULFACTANTE-ALBUMINA FOSFATIDIL GLICEROL RECUENTO DE CELULAS LAMELARES O ESPECTROFOTOMETRIA 650 nm)	253.687
34	903503	LIQUIDO PERICARDICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON DENSIDAD Y PROTEINAS)	45.415
35	903504	LIQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS FACTOR R.A. COMPLEMENTO TEST DE MUCINA Y ANALISIS CON LUZ POLARIZADA)	72.494
36	903601	ALUMINIO EN ORINA DE 24 HORAS	74.726
37	911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA Rh [ANTIGENO Rh D] POR MICROTECNICA	9.659
38	911018	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO	9.659
39	911019	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] POR MICROTECNICA	34.062
40	911020	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] EN TUBO	48.214
41	911024	ESTUDIO DEL ANTIGENO Rh D VARIANTE EN TUBO	17.030
42	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	28.045
43	906714	LINFOCITOS T CD4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	117.683
44	907002	COPROLOGICO	13.690
45	907004	COPROSCOPICO Incluye: pH, SANGRE OCULTA, AZUCARES REDUCTORES, ACTIVIDAD DE TRIPSINA Y PARASITOS	21.491
46	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III]	20.379
47	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)	9.511
48	907103	PROTEINAS DE BENCE JONES MANUAL	25.383
49	907105	RECUENTO HAMBURGUER	14.823
50	907106	UROANALISIS	9.561
51	907201	ESPERMOGRAMA BASICO Incluye: MORFOLOGIA Y RECUENTO	39.938

	52	908436	DETECCION Virus del Papiloma Humano PRUEBAS DE ADN	229.946
	53	908832	Virus de Inmunodeficiencia Humana CARGA VIRAL	236.806
	54	902108	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUALITATIVA	51.204
	55	902110	HEMOGLOBINA A 2	102.574
	56	902111	HEMOGLOBINA FETAL SEMIAUTOMATIZADA	63.377
	57	906120	HONGOS ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO Incluye: Aspergillus, Paracoccidiodes, OTROS	299.990
	58	906121	Leishmania ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	81.013
	59	906122	Plasmodium ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	94.179
	60	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	10.383
	61	903604	CALCIO IONICO	47.653
	62	903605	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	35.360
	63	903606	ELECTROLITOS EN SUDOR [IONTOFORESIS]	383.604
	64	903608	ZINC	57.862
	65	903609	ZINC EN ORINA DE 24 HORAS	57.862
	66	903701	VITAMINA A [RETINOL]	87.004
	67	903702	VITAMINA B1 [TIAMINA]	97.046
	68	903704	VITAMINA B2 [RIBOFLAVINA]	139.787
	69	903705	VITAMINA B6 [PIRIDOXINA]	100.539
	70	903708	VITAMINA E [TOCOFEROL]	86.861
	71	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	10.584
	72	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	13.782
	73	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	10.523
	74	903820	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) AUTOMATIZADA	26.259
	75	903822	CREATINA	192.159
	76	903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA Excluye: CUANDO SE DETERMINA CADA UNO (ACETALDEHIDO, ACETOACETATO, BETAHIDROXIBUTIRATO) POR SEPARADO (OMITIR CODIGO)	12.231
	77	903044	SATURACION DE TRANSFERRINA Incluye: DETERMINACION DE HIERRO SERICO Y CAPACIDAD TOTAL DE FIJACION DEL HIERRO	39.206
	78	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	30.589
	79	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	107.258
	80	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	6.437
	81	903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS	6.437
	82	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	6.763
	83	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	13.455
	84	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	9.016
	85	903810	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	8.796
	86	903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	8.796
	87	903812	CAPACIDAD DE COMBINACION DEL HIERRO	25.346
	88	903813	CLORO	7.953
	89	903814	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	8.796
	90	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	8.990
	91	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	10.762
	92	903818	COLESTEROL TOTAL	7.683
	93	903819	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) SEMIAUTOMATIZADA	26.883
	94	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	16.362
	95	903823	CREATININA DEPURACION	12.149
	96	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	6.493
	97	903828	DESHIDROGENASA LACTICA	12.418
	98	906125	Toxocara canis ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	85.240
	99	906126	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	74.373
	100	906128	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	27.732
	101	906130	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	29.177
	102	906132	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS MANUAL	39.611
	103	906201	Adenovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	92.557
	104	906202	Adenovirus ANTICUERPOS Ig G MANUAL	92.557
	105	906203	Adenovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	92.557
	106	906204	Adenovirus ANTICUERPOS Ig M MANUAL	92.557
	107	906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G	48.861
	108	906210	Enterovirus ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1.649.843
	109	906211	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig A (CAPSULA EB-VCA-A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	64.664
	110	906212	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (CAPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	61.787
	111	906213	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (NUCLEARES EBNA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	110.513
	112	906214	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (TEMPRANOS G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	100.153
	113	906215	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (CAPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	40.125
	114	903827	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN SANGRE Excluye: CUANDO SE DETERMINA CADA UNO (ACETALDEHIDO, ACETOACETATO, BETAHIDROXIBUTIRATO) POR SEPARADO (OMITIR CODIGO)	19.722
	115	903829	DESHIDROGENASA LACTICA ISOENZIMAS	55.411

116	903830	FOSFATASA ACIDA	20.075
117	903831	FOSFATASA ACIDA FRACCION PROSTATICA SEMIAUTOMATIZADA	23.006
118	903832	FOSFATASA ACIDA FRACCION PROSTATICA AUTOMATIZADA	35.591
119	903834	FOSFATASA ALCALINA ESPECIFICA DE HUESO	92.011
120	903837	FRACCION EXCRETADA DE SODIO	39.481
121	903840	GLUCOSA EN ORINA	8.208
122	903847	LIPASA	19.194
123	903855	MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS	25.872
124	903858	OSMOLARIDAD CALCULADA	50.536
125	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	65.897
126	906614	ANTIGENO POLIPEPTIDO DE TEJIDO O ANTIGENO DE PROLIFERACION CELULAR SEMIAUTOMATIZADO	313.407
127	906618	ANTIGENO TUMORAL DE VEJIGA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	371.578
128	906620	BETA 2 MICROGLOBULINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	65.966
129	906621	CALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	120.536
130	906623	FACTOR ALFA DE NECROSIS TUMORAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	384.172
131	903833	FOSFATASA ALCALINA	8.888
132	903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	11.882
133	903836	FOSFORO EN ORINA DE 24 HORAS	13.948
134	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	17.034
135	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA Incluye: CARGA DE GLUCOSA	11.653
136	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	14.459
137	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA Incluye: CARGA DE GLUCOSA Excluye: 903884, 903885, 903886, 903887, 903888, 903889, 903890, 903891, 903892, 903893 y 903894	25.776
138	903845	GLUCOSA TEST O¿ SULLIVAN	12.802
139	903846	HIERRO TOTAL	23.002
140	903849	LIQUIDO ASCITICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO)	40.071
141	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	13.796
142	903856	NITROGENO UREICO	7.067
143	903857	NITROGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	7.796
144	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	31.766
145	905714	CAFEINA AUTOMATIZADO	142.393
146	905715	CAFEINA SEMIAUTOMATIZADO	125.388
147	905716	CANNABINOIDES AUTOMATIZADO Incluye: MARIHUANA	46.317
148	905718	CARBAMATOS O METABOLITOS AUTOMATIZADO	68.161
149	905719	CARBAMATOS O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO	70.908
150	905720	CIANUROS SEMIAUTOMATIZADO	79.803
151	905721	CIANUROS AUTOMATIZADO	81.825
152	905722	HIDROCARBUROS AUTOMATIZADO	85.873
153	905724	COCAINA O METABOLITOS MANUAL	46.161
154	905725	COCAINA O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO	63.353
155	905727	DROGAS DE ABUSO Incluye: PRUEBA PARA BENZODIACEPINAS, COCAINA, BARBITURICOS, OPIACEOS, CANABINOIDES, ANFETAMINAS, ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS U OTROS	88.798
156	906216	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (NUCLEARES EBNA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	111.639
157	906217	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig A (TEMPRANOS A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	102.980
158	906219	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	75.745
159	906224	Hepatitis B ANTICUERPOS DNA POLIMERASA AUTOMATIZADA	228.400
160	906226	Hepatitis delta ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	83.420
161	906227	Hepatitis delta ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	86.050
162	906229	Herpes I ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	40.022
163	906230	Herpes II ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	38.696
164	906231	Herpes II ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	68.727
165	906233	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES CONFIRMATORIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	235.257
166	906234	Influenza TIPO A ANTICUERPOS Ig G	80.941
167	906235	Influenza TIPO A ANTICUERPOS Ig M	77.347
168	906236	Influenza TIPO B ANTICUERPOS Ig G	80.941
169	906237	Influenza TIPO B ANTICUERPOS Ig M	77.347
170	906238	Parotiditis ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	128.216
171	906239	Poliovirus ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	375.483
172	906624	GASTRINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	72.761
173	906626	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	154.279
174	906706	LEUCOCITOS CD34 CELULAS PROGENITORAS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	371.659
175	906707	LEUCOCITOS CD34 CELULAS PROGENITORAS POR INMUNOHISTOQUIMICA	290.421
176	906711	LINFOCITOS B (CD19 Y CD20) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	227.653
177	906712	LINFOCITOS T CD3 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	139.390
178	906713	LINFOCITOS T CD3 POR INMUNOFLUORESCENCIA	156.309
179	906715	LINFOCITOS T CD4 POR INMUNOFLUORESCENCIA	124.204
180	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS	11.849
181	903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	11.609
182	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	8.022
183	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	7.664

184	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	10.433
185	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	10.099
186	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	8.305
187	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	8.461
188	903868	TRIGLICERIDOS	9.205
189	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	39.344
190	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	198.251
191	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA]	36.516
192	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	23.750
193	904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	50.661
194	904920	TIROGLOBULINA	44.615
195	905201	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	33.320
196	906001	ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO	25.717
197	906019	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	55.817
198	906025	Helicobacter pylori ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	100.604
199	906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M	46.048
200	901001	ANTIBIOGRAMA (DISCO)	27.498
201	901002	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	37.257
202	901003	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO MANUAL	45.484
203	901004	HONGOS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	97.974
204	901008	Neisseria gonorrhoeae PRUEBA DE SENSIBILIDAD	64.161
205	901102	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA Incluye: Isospora belli, Cryptosporidium, entre otros	77.355
206	906240	Poliovirus ANTICUERPOS SEROTIPOS 1-3 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	329.780
207	906242	Rubeola ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO	45.934
208	906244	Rubeola ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO	56.189
209	906245	SarampiOn ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	56.690
210	906246	SarampiOn ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	66.757
211	906247	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	38.740
212	906248	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	73.443
213	906250	Virus de Inmunodeficiencia Humana PRUEBA CONFIRMATORIA	196.612
214	902112	HEMOGLOBINA FETAL AUTOMATIZADA	59.865
215	902113	HEMOGLOBINA PLASMATICA	44.270
216	902114	HEMOGLOBINA MATERNA Y FETAL	52.857
217	902115	HEMOLISIS ACIDA [PRUEBA DE HAM]	55.144
218	902116	HIERRO MEDULAR Excluye: TOMA DE MUESTRA (41.3.1.01)	59.012
219	902118	METAHEMOGLOBINA CUANTITATIVA	78.775
220	902119	PRUEBA DE NEUTRALIZACION PLAQUETARIA	123.260
221	902120	PLASMINOGENO ACTIVADOR TISULAR	250.837
222	902123	VISCOCIDAD RELATIVA DEL SUERO	76.355
223	902205	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	6.105
224	902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	38.588
225	906717	LINFOCITOS CD5 POR INMUNOFLUORESCENCIA	161.768
226	906718	LINFOCITOS CD7 LINFOCITOS T Y NK SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	233.611
227	906719	LINFOCITOS CD7 LINFOCITOS T Y NK POR INMUNOHISTOQUIMICA	134.958
228	906720	LINFOCITOS T CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	143.125
229	906721	LINFOCITOS T CD8 POR INMUNOFLUORESCENCIA	250.944
230	906730	LINFOCITOS CD16 LINFOCITOS NK SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	388.021
231	906209	Dengue ANTICUERPOS TOTALES	65.400
232	906228	Herpes I ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	36.197
233	906304	ANTIGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO Incluye: Brucella abortus, Salmonella paratyphi A y B, tiphy H y O, Proteus OX19	37.374
234	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	80.279
235	906408	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	53.068
236	906415	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C ANCA O P ANCA] AUTOMATIZADO	62.580
237	906418	DNA n ANTICUERPOS MANUAL	56.015
238	906422	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO Incluye: FOSFATILSERINA, FOSFATILETANOLAMINA, ACIDO FOSFATIDICO, FOSFATIL GLICEROL Y FOSFATIL INOSITOL	100.165
239	906433	MITOCONDRIA ANTICUERPOS MANUAL	53.408
240	906437	MUSCULO LISO ANTICUERPOS MANUAL	53.927
241	906441	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES MANUAL	45.992
242	906466	CITRULINA ANTICUERPOS [ANTI PEPTIDO CICLICO CITRULINADO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	79.555
243	906480	BETA 2 GLICOPROTEINA I Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	89.230
244	906801	BETA 2 GLICOPROTEINA I SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	61.285
245	906827	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] AUTOMATIZADO	62.473
246	906829	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] AUTOMATIZADO	63.209
247	906832	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] AUTOMATIZADO	42.679
248	906901	AGLUTININAS AL FRIO	29.474
249	901103	COLORACION ALBERT [LOEFFLER] Y LECTURA	15.274
250	901104	COLORACION AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	15.274

251	901106	COLORACION GIEMSA Y LECTURA	16.907
252	901108	COLORACION ROMANOWSKY Y LECTURA	16.907
253	901110	COLORACION TRICROMICA MODIFICADA Y LECTURA Incluye: Microsporidia	54.574
254	901202	Bordetella pertussis CULTIVO	178.515
255	901203	Brucella CULTIVO	185.605
256	901207	Corynebacterium differiae CULTIVO	72.820
257	901208	Cryptococcus neoformans CULTIVO	72.463
258	901209	CULTIVO DE LIQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA) Incluye: IDENTIFICACION GENERO O ESPECIE	62.074
259	901210	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	61.379
260	901211	CULTIVO PARA HONGOS EN MEDULA OSEA Excluye: TOMA DE MUESTRA (41.3.1.01)	74.098
261	901212	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA	68.792
262	902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	14.315
263	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO	13.278
264	902211	HEMATOCRITO	9.837
265	902213	HEMOGLOBINA	10.149
266	902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	13.609
267	902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	15.425
268	902217	PRUEBA DE TORNIQUETE [FRAGILIDAD CAPILAR]	19.642
269	902219	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL	10.727
270	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	9.559
271	902224	RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO	15.719
272	902225	TITULO ANTI D	21.699
273	902226	PRUEBA DE SUCROSA EN ERITROCITOS [TEST DE HARTMAN]	51.461
274	903001	ALFA 2 MACROGLOBULINA	71.421
275	903002	ALFA FETOPROTEINA [AFP] EN LIQUIDO AMNIOTICO Excluye: TOMA DE MUESTRA (41.3.1.01)	63.060
276	903003	BICARBONATO	60.042
277	903004	CALCULO BILIAR ANALISIS FISICO-QUIMICO CUANTITATIVO	82.691
278	903005	CALCULO RENAL ANALISIS FISICO-QUIMICO CUANTITATIVO	62.857
279	903006	CAROTENOS	68.967
280	906732	LINFOCITOS CD22 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	262.650
281	904001	ANGIOTENSINA II	294.641
282	904002	ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA	77.978
283	904004	RENINA TOTAL	81.790
284	904102	HORMONA ANTIDIURETICA	105.764
285	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA	62.723
286	904106	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINA CADA MUESTRA	133.612
287	904201	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST ESTIMULACION CADA MUESTRA	104.959
288	904202	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST EJERCICIO CADA MUESTRA	69.552
289	904203	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST OTRO ESTIMULO CADA MUESTRA	96.609
290	904204	PROLACTINA PRE Y POST ESTIMULACION	60.579
291	860207	Leishmania PRUEBA [DE MONTENEGRO]	34.619
292	902004	ANTICOAGULANTE LUPICO	48.160
293	902007	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA	75.136
294	902011	DILUCIONES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)	80.434
295	902024	FIBRINOGENO	43.963
296	902034	PROTEINA C DE LA COAGULACION ANTIGENO	140.390
297	902035	PROTEINA S DE LA COAGULACION ACTIVIDAD	113.250
298	902039	RESISTENCIA A LA PROTEINA C ACTIVADA (ASOCIADA A FACTOR V)	129.805
299	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	11.919
300	902046	TIEMPO DE SANGRIA [IVY O DUKE]	8.207
301	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	32.179
302	902105	DIMERO D MANUAL	92.870
303	902121	PRUEBA DE CICLAJE [CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	13.485
304	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	5.787
305	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	15.331
306	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	13.589
307	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	12.516
308	902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA	10.070
309	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	16.453
310	901215	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS AEROBIOS EN MEDULA OSEA Excluye: TOMA DE MUESTRA (41.3.1.01)	57.262
311	901216	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS EN MEDULA OSEA Excluye: TOMA DE MUESTRA (41.3.1.01)	81.076
312	901219	CULTIVO PARA VIRUS	74.246

	313	901220	Helicobacter pylori CULTIVO	91.627
	314	901222	HEMOCULTIVO AEROBIO MANUAL CADA MUESTRA	62.227
	315	901224	HEMOCULTIVO ANAEROBIO MANUAL CADA MUESTRA	76.298
	316	901226	HEMOCULTIVO LISIS-CENTRIFUGACION	97.906
	317	901227	HEMOCULTIVO CON RESINA CADA MUESTRA	90.937
	318	901231	Mycoplasma CULTIVO	72.384
	319	901232	Neisseria gonorrhoeae CULTIVO	71.005
	320	905729	ESTRICNINA AUTOMATIZADO	66.917
	321	905730	MERCURIO SEMIAUTOMATIZADO	64.772
	322	905731	MERCURIO AUTOMATIZADO	63.432
	323	905732	METACUALONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	55.495
	324	905733	METACUALONA MANUAL	53.793
	325	905734	METADONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	55.291
	326	905735	METADONA MANUAL	76.674
	327	903007	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN ORINA DE 24 H	150.327
	328	903008	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN PLASMA	146.240
	329	903009	CATECOLAMINAS TOTALES EN ORINA DE 24 H	163.226
	330	903010	CATECOLAMINAS TOTALES EN PLASMA	168.463
	331	903011	DEOXIPIRIDINOLINA	122.673
	332	903012	DIOXIDO DE CARBON	127.429
	333	903013	ESPERMOGRAMA COMPLETO Incluye: ACIDO CITRICO, ACIDO ASCORBICO, FRUCTOSA, GLICEROL FOSFORIL COLINA	113.116
	334	903017	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMA	95.159
	335	903018	FOSFATASA ALCALINA TERMOESTABLE	74.038
	336	903020	HAPTOGLOBINA SEMIAUTOMATIZADA	33.722
	337	903021	HAPTOGLOBINA AUTOMATIZADA	48.150
	338	903022	HOMOCISTEINA	115.680
	339	903023	HIDROXIPROLINA EN ORINA	129.751
	340	903024	LACTOGENO PLACENTARIO	177.894
	341	903016	FERRITINA	31.147
	342	903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO	42.795
	343	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	72.750
	344	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	80.404
	345	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	36.097
	346	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	34.634
	347	904108	PROLACTINA	34.308
	348	904109	PROLACTINA (MEZCLA DE TRES MUESTRAS)	38.217
	349	904503	ESTRADIOL	50.152
	350	904510	PROGESTERONA	42.620
	351	904602	TESTOSTERONA TOTAL	49.453
	352	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	85.610
	353	904703	INSULINA CURVA (CINCO MUESTRAS)	140.007
	354	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	42.639
	355	904805	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	70.065
	356	904806	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)	66.641
	357	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	53.279
	358	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA - DHEA-SO4] CADA MUESTRA	39.855
	359	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	28.347
	360	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA	45.085
	361	904921	TIROXINA LIBRE	24.141
	362	904922	TIROXINA TOTAL	21.413
	363	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	16.871
	364	906903	ANTICUERPOS HETEROFILOS MANUAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	24.936
	365	906906	COMPLEMENTO SERICO C3 AUTOMATIZADO	35.810
	366	906908	COMPLEMENTO SERICO C4 AUTOMATIZADO	30.216
	367	906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	18.117
	368	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	22.898
	369	905205	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA.SEMIAUTOMATIZADA	42.155
	370	905206	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	58.437
	371	905208	ETOSUXIMIDA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	128.284
	372	905210	FENITOINA LIBRE AUTOMATIZADA Incluye: EPAMIN, CUMATIL, HIDANIL DEFENILHIDANTOINA U OTROS	78.161
	373	905213	FENITOINA TOTAL AUTOMATIZADA Incluye: EPAMIN, CUMATIL, HIDANIL DEFENILHIDANTOINA U OTROS	49.931
	374	905214	FENOBARBITAL NIVELES SERICOS AUTOMATIZADO	57.525
	375	905301	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO	100.929
	376	905303	ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS CUANTITATIVO AUTOMATIZADO Incluye: AMITRIPTILINA, NORTRIPTILINA, DESIPRAMINA, CLOMIPRAMINA O IMIPRAMINA	222.334
	377	905305	BENZODIACEPINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO Incluye: DIAZEPAN, CLONAZEPAN, LORAZEPAN, DESALQUILFLUORAZEPAN, OXAZEPAN O NORDIAZEPAN	110.688
	378	905307	CLORPROMAZINA	102.735

	379	905736	METALES PESADOS CADA UNO SEMIAUTOMATIZADO Incluye: ALUMINIO, CADMIO, COBRE, NIQUEL, PLOMO U OTROS	68.633
	380	905737	MONOXIDO DE CARBONO [CARBOXIHEMOGLOBINA] SEMIAUTOMATIZADO	70.827
	381	905738	MONOXIDO DE CARBONO [CARBOXIHEMOGLOBINA] AUTOMATIZADO	63.336
	382	905739	OPIACEOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO Incluye: MORFINA Y CODEINA	52.187
	383	905741	ORGANOCLORADOS SEMIAUTOMATIZADO Incluye: ALDRIN, DELTRIN, DDT, OTROS	66.141
	384	905742	ORGANOFOSFORADOS SEMIAUTOMATIZADO Incluye: PROPORXUR, METILPARATIUM, OTROS	69.906
	385	905743	ORGANOFOSFORADOS MANUAL Incluye: PROPORXUR, METILPARATIUM, OTROS	71.607
	386	905744	PARANITROFENOL SEMIAUTOMATIZADO	79.488
	387	905745	PIRETRINAS MANUAL	74.936
	388	905746	PIRETRINAS SEMIAUTOMATIZADO	74.936
	389	905747	PIRETROIDES SEMIAUTOMATIZADO.	74.936
	390	905748	PIRETROIDES MANUAL	74.807
	391	905749	PRIMIDONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	98.924
	392	905750	PRIMIDONA MANUAL	128.576
	393	905751	PROPOXIFENO AUTOMATIZADO	302.793
	394	905752	PROPOXIFENO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	281.893
	395	905753	QUININA SEMIAUTOMATIZADO	135.614
	396	906251	Virus de Encefalitis ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	285.712
	397	906252	Virus de Fiebre Amarilla ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	367.804
	398	906253	Virus Sincitial Respiratorio ANTICUERPOS Ig G	90.941
	399	906254	Virus Sincitial Respiratorio ANTICUERPOS Ig M	126.947
	400	906302	ANTIGENO P 24 Virus de Inmunodeficiencia Humana 1	223.779
	401	906303	ANTIGENOS BACTERIANOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	192.943
	402	906306	Bordetella pertussi ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	381.098
	403	906307	Chlamydia trachomatis ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	39.360
	404	906308	Chlamydia trachomatis ANTIGENO MANUAL	122.478
	405	906310	Coxsackie A ANTIGENO POR NEUTRALIZACION SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	432.195
	406	906312	Coxsackie B ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	104.728
	407	906314	Cryptococcus neoformans ANTIGENO	100.733
	408	906315	Entamoeba histolltica ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	204.606
	409	906316	Giardia lamblia MANUAL	64.902
	410	906319	Hepatitis delta ANTIGENO [Ag HVD] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	86.454
	411	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	28.985
	412	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	28.694
	413	906040	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	45.171
	414	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	27.985
	415	906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	33.084
	416	906131	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	47.491
	417	906205	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	33.623
	418	906206	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	37.124
	419	906218	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	48.263
	420	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	48.648
	421	906221	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	49.378
	422	906222	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	52.665
	423	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	48.512
	424	906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	52.785
	425	906232	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	57.955
	426	906241	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	42.219
	427	906243	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	40.297
	428	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	33.972
	429	906317	Hepatitis B ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	49.758
	430	905308	FENCICLIDINA	67.762
	431	905309	FENOTIAZINAS AUTOMATIZADO	63.931
	432	905310	FENOTIAZINAS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	64.252
	433	905311	FLUOXETINA Y NORFLUOXETINA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	124.673
	434	905312	LITIO AUTOMATIZADO	18.506
	435	905313	LITIO SEMIAUTOMATIZADO	21.135
	436	905401	AMIKACINA AUTOMATIZADO	51.895
	437	905404	GENTAMICINA AUTOMATIZADA	48.975
	438	905406	KANAMICINA AUTOMATIZADO	31.322
	439	905407	NETILMICINA AUTOMATIZADO	31.322
	440	905409	TOBRAMICINA AUTOMATIZADO	107.775
	441	905410	VANCOMICINA AUTOMATIZADO	63.442
	442	905501	CICLOSERINA SEMIAUTOMATIZADO	120.118
	443	905502	CICLOSPORINA A O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	123.504
	444	905601	DIGITOXINA AUTOMATIZADO	164.287
	445	905602	DIGITOXINA SEMIAUTOMATIZADO	164.287
	446	905603	DIGOXINA AUTOMATIZADO	138.807
	447	905604	DIGOXINA SEMIAUTOMATIZADO	128.049
	448	905606	NITROPRUSIATO DE SODIO	108.385
	449	905607	TEOFILINA SEMIAUTOMATIZADO	58.324

	450	905608	TEOFILINA AUTOMATIZADO	91.468
	451	905754	RODENTICIDAS ANTICOAGULANTES Incluye: BROMADIOLONA, BRODIFACUOMA	533.842
	452	905755	SALICILATOS AUTOMATIZADO	951.112
	453	905756	SALICILATOS SEMIAUTOMATIZADO	740.596
	454	905757	SOLVENTES O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO Incluye: BENCENO, TOLUENO, XILENO, OTROS	195.393
	455	905758	SOLVENTES O METABOLITOS AUTOMATIZADO Incluye: BENCENO, TOLUENO, XILENO, OTROS	174.538
	456	905759	SUSTANCIAS ALUCINOGENAS Incluye: HONGOS, LSD, OTROS	76.604
	457	905760	TALIO SEMIAUTOMATIZADO	54.351
	458	906002	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL	44.173
	459	906003	Bordetella pertussi ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	183.633
	460	906004	Bordetella pertussi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO	104.791
	461	906005	Bordetella pertussi ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	104.791
	462	906006	Bordetella pertussi ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO	107.239
	463	906007	Bordetella pertussi ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	99.929
	464	906008	Borrelia burgdorferi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	74.718
	465	906009	Borrelia burgdorferi ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	73.365
	466	906010	Brucella abortus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	55.264
	467	906011	Brucella abortus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADO	60.505
	468	906320	Herpes simplex ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	175.617
	469	906321	Influenza ANTIGENO	115.357
	470	906322	Legionella spp ANTIGENO	248.988
	471	906323	Neisseria gonorrhoeae ANTIGENO	424.942
	472	906324	Parainfluenza TIPO 1 3 ANTIGENO	151.082
	473	906325	Pneumocystis carinii ANTIGENO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	370.143
	474	906326	Rotavirus ANTIGENOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	62.519
	475	906327	Rotavirus ANTIGENOS MANUAL	57.360
	476	906328	Salmonella spp IDENTIFICACION MANUAL	53.447
	477	906329	Virus Sincitial Respiratorio ANTIGENO	98.160
	478	906401	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS BLOQUEADORES AUTOMATIZADO	275.453
	479	906404	ADN CADENA SENCILLA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	60.542
	480	906405	ADRENAL AUTOANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	91.427
	481	906407	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	69.790
	482	906409	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	71.481
	483	906410	CELULAS DE PURKINGE ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	162.972
	484	906411	CELULAS PARIETALES ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	58.688
	485	906412	CEMENTO INTERCELULAR ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	79.733
	486	906413	CENTROMERO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	50.217
	487	906318	Hepatitis B ANTIGENO e [Ag HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	55.234
	488	906462	TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS	54.015
	489	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	52.926
	490	906602	ALFA FETOPROTEINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	46.582
	491	906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	51.835
	492	906604	ANTIGENO DE CANCER DE MAMA [CA 15-3] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	63.323
	493	906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	55.777
	494	906606	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	66.456
	495	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	52.192
	496	906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	54.853
	497	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	35.701
	498	906835	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] SEMIAUTOMATIZADO	31.424
	499	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	20.250
	500	904301	CORTISOL PRE Y POST ESTIMULACION 2 MUESTRAS	69.439
	501	904302	CORTISOL PRE Y POSTSUPRESION CON DEXAMETASONA	69.439
	502	904303	CORTISOL Y GLUCOSA PRE Y POST INSULINA HASTA 4 MUESTRAS	77.337
	503	904401	ESTRADIOL PRE Y POST GONADOTROPINA CORIONICA CADA MUESTRA	133.043
	504	904402	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA PRE Y POST HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA CADA MUESTRA	336.912
	505	905701	ACETAMINOFEN AUTOMATIZADO	103.151
	506	905702	ACETAMINOFEN SEMIAUTOMATIZADO	95.183
	507	905703	ALCALOIDES AUTOMATIZADO	69.846
	508	905704	ALCALOIDES SEMIAUTOMATIZADO	63.536
	509	905705	ALCOHOL ETILICO AUTOMATIZADO	37.445
	510	905707	ALCOHOL METILICO [FORMALDEHIDO] MANUAL	61.491
	511	905708	ALCOHOL METILICO [FORMALDEHIDO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	64.422
	512	905709	ARSENICO SEMIAUTOMATIZADO	70.706
	513	905710	ATROPINICOS AUTOMATIZADO Incluye: ESCOPOLAMINA	90.920
	514	905711	ATROPINICOS SEMIAUTOMATIZADO Incluye: ESCOPOLAMINA	94.263
	515	905712	BIPIRIDILO SEMIAUTOMATIZADO Incluye: PARAQUAT, OTROS	104.627
	516	905713	BIPIRIDILO AUTOMATIZADO Incluye: PARAQUAT U OTROS	90.950
	517	906907	COMPLEMENTO SERICO C4 SEMIAUTOMATIZADO	30.216
	518	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	25.495
	519	906912	PREALBUMINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	46.609

520	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	10.235
521	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	10.626
522	907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	17.225
523	907005	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS)	20.898
524	906012	Brucella spp ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	68.607
525	906013	Brucella spp ANTICUERPOS MANUAL	41.240
526	901233	Neisseria meningitidis CULTIVO	72.026
527	901234	Nocardia spp CULTIVO HONGOS	64.135
528	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO) Incluye: RECUENTO DE COLONIAS, IDENTIFICACION DE GENERO O ESPECIE	51.435
529	901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA MANUAL) Incluye: RECUENTO DE COLONIAS Y ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO	57.144
530	901238	Yersinia enterocolitica CULTIVO	66.328
531	901239	Trichomona CULTIVO	57.710
532	901302	Demodex EXAMEN DIRECTO	215.918
533	901303	Escherichia coli ENTEROPATOGENA EN MATERIA FECAL POR SEROTIPIFICACION	866.035
534	901306	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS CON CALCOFLUOR	79.296
535	901307	HONGOS PRUEBA DE VIABILIDAD	92.288
536	901309	Leishmania ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	54.389
537	901310	Leishmania TIPIFICACION POR SONDAS DE DNA	53.495
538	906414	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [CANCA O P-ANCA] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	69.017
539	906416	DEOXIRRIBONUCLEASA B AUTOANTICUERPOS [ANTI ADN B] AUTOMATIZADO	98.819
540	906417	DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	55.506
541	906419	ESPERMATOZOIDES ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	100.533
542	906420	ESPERMATOZOIDES ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	107.026
543	906421	FACTOR ANTINUCLEO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	111.003
544	906423	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS Ig. M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO Incluye: FOSFATILSERINA, FOSFATILETANOLAMINA, ACIDO FOSFATIDICO, FOSFATIL GLICEROL Y FOSFATIL INOSITOL	123.198
545	906424	HISTONA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	179.865
546	906425	INSULINA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	126.567
547	906426	INSULINA ANTICUERPOS ISLOTES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	121.860
548	906427	ISOAGLUTININAS	79.353
549	903025	METANEFRINAS TOTALES EN ORINA DE 24 HORAS	68.496
550	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	27.406
551	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	28.046
552	903028	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA	33.554
553	903030	MIOGLOBINA CARDIACA	64.776
554	903031	MIOGLOBINA EN ORINA O EN SUERO	78.929
555	903066	PEPTIDO ATRIAL NATRIURETICO [BNP] [PEPTIDO CEREBRAL NATRIURETICO]	100.655
556	903111	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	40.943
557	903437	TROPONINA I CUANTITATIVA	81.722
558	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	67.349
559	903602	AMONIO	40.576
560	904112	PROCALCITONINA	94.630
561	905204	BARBITURICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	62.721
562	905302	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS SEMICUANTITATIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	126.698
563	905304	ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO Incluye: AMITRIPTILINA, NORTRIPTILINA, DESIPRAMINA, CLOMIPRAMINA O IMIPRAMINA	198.707
564	905306	BENZODIACEPINAS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO Incluye: DIAZEPAN, CLONAZEPAN, LORAZEPAN, DESALQUILFLUORAZEPAN, OXAZEPAN O NORDIAZEPAN	44.801
565	905706	ALCOHOL ETILICO SEMIAUTOMATIZADO	36.673
566	905717	CANNABINOIDES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO Incluye: MARIHUANA	44.716
567	905726	COCAINA O METABOLITOS AUTOMATIZADO	56.176
568	905740	OPIACEOS MANUAL Incluye: MORFINA Y CODEINA	51.377
569	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Toxoplasma SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	131.375
570	904501	ANDROSTENEDIONA	58.594
571	904502	ANDROSTERONA EN ORINA	90.262
572	904504	ESTRIOL	55.058
573	907007	OXIUROS IDENTIFICACION PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]	14.399
574	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	15.707
575	907010	UROBILINOGENO EN MATERIA FECAL CUALITATIVO	51.600
576	907011	UROBILINOGENO EN MATERIA FECAL CUANTITATIVO	40.979
577	907101	AZUCARES REDUCTORES EN ORINA	9.339
578	907102	HEMOGLOBINURIA	8.830
579	907104	RECUENTO DE ADDIS	19.953
580	907107	UROBILINOGENO EN ORINA PARCIAL	51.109
581	907202	MOCO CERVICAL ANALISIS	39.818
582	907203	LIQUIDO PROSTATICO (EXAMEN MICROSCOPICO)	79.616
583	908303	GANGLIOSIDOS CUALITATIVOS	300.918
584	908305	PIRUVATOCINASA ACTIVIDAD	167.836
585	908306	PIRUVATO DESHIDROGENASA ACTIVIDAD	250.171

	586	908308	ACIDO OROTICO	406.944
	587	908310	AMINOACIDOS POR CLORURO FERRICO	139.981
	588	908311	AMINOACIDOS POR DINITROFENILHIDRACINA	122.602
	589	901311	Leptospira SEROTIPIFICACION	132.188
	590	901312	Listeria SEROTIPIFICACION	112.153
	591	901313	Mycobacterium IDENTIFICACION	133.973
	592	901315	Mycobacterium leprae DETECCION DE GLICOLIPIDO FENOLICO AUTOMATIZADO	93.300
	593	901317	Neisseria meningitidis SEROTIPIFICACION POR LATEX	116.481
	594	906014	Campylobacter jejuni ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	118.136
	595	906015	Campylobacter jejuni ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	115.126
	596	906016	Chlamydia pneumoniae ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	103.534
	597	906017	Chlamydia psittaci ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	77.429
	598	906018	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	56.320
	599	906020	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	63.817
	600	906021	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	127.610
	601	906022	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	83.506
	602	906023	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	49.350
	603	906024	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	69.988
	604	906026	Legionella spp ANTICUERPOS Ig G SEROTIPOS 1-14 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	134.426
	605	903032	N-TELOPEPTIDO	350.379
	606	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	62.082
	607	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO	69.188
	608	903035	OSTEOCALCINA	102.310
	609	903036	OXALATOS EN ORINA O EN SANGRE	94.162
	610	903037	PIRIDINOLINA EN ORINA	115.213
	611	903038	PORFIRINAS CUANTITATIVAS EN ORINA 24 HORAS	76.150
	612	903039	PORFIRINAS TOTALES EN SANGRE	175.927
	613	903040	PORFOBILINOGENO CUALITATIVO EN ORINA PARCIAL	35.270
	614	903041	PORFOBILINOGENO CUANTITATIVO EN ORINA DE 24 HORAS	35.403
	615	903042	PROTEINA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS]	70.717
	616	903045	TRANSFERRINA SEMIAUTOMATIZADA	49.550
	617	903047	TRIPSINA EN SUERO O EN MATERIA FECAL	127.462
	618	903101	ACIDOS BILIARES TOTALES	60.847
	619	903102	ACIDO CITRICO EN ORINA DE 24 HORAS	48.888
	620	903103	ACIDO 5 HIDROXI INDOLACETICO EN ORINA DE 24 HORAS	50.666
	621	903104	ACIDO DELTA AMINOLEVULINICO [ALA] EN ORINA DE 24 HORAS	54.144
	622	903106	ACIDO FOLICO EN ERITROCITOS	63.035
	623	903107	ACIDO FORMICO EN ORINA	111.582
	624	904505	ESTRIOL LIBRE	65.585
	625	904506	ESTROGENOS (ESTRADIOL 17 BETA)	67.598
	626	904507	ESTRONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	84.555
	627	904601	TESTOSTERONA LIBRE	61.264
	628	904701	GLUCAGON	120.203
	629	904705	INSULINA LIBRE	101.110
	630	904706	PEPTIDO C	114.202
	631	904707	PROINSULINA	251.475
	632	904708	SOMATOSTATINA	216.214
	633	904710	PROTEINA TRANSPORTADORA DE LA SOMATOMEDINA C	73.633
	634	904801	ALDOSTERONA	64.443
	635	904802	ALDOSTERONA EN ORINA	84.289
	636	904803	ANDROSTENEDIOL GLUCURONIDO 3 ALFA	99.191
	637	904804	CETOESTEROIDES 17	81.055
	638	904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA	77.910
	639	904810	DEOXICORTISOL 11	98.766
	640	904811	HIDROXICORTICOSTEROIDES 17	59.658
	641	904901	GLOBULINA TRANSPORTADORA DE TIROXINA	60.728
	642	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	27.891
	643	904905	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACION Incluye: SUSTANCIA DE ESTIMULO	50.544
	644	904906	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACION ULTRASENSIBLE Incluye: SUSTANCIA DE ESTIMULO	64.435
	645	908312	AMINOACIDOS POR NITROPRUSIATO	129.736
	646	908313	AMINOACIDOS POR NITROSONAFTOL	134.892
	647	908314	CISTINA CUANTITATIVA	128.221
	648	908315	FENILALANINA CURVA DE TOLERANCIA	123.735
	649	908316	FENILALANINA CUANTITATIVA	164.408
	650	908318	CARBOHIDRATOS CUALITATIVOS	316.562
	651	908319	FOSFORILASA ACTIVIDAD	294.696
	652	908320	GALACTOSA URIDIL TRANSFERASA ACTIVIDAD	835.712
	653	908324	ARILSULFATASA B ACTIVIDAD	444.590
	654	908325	ALFA L IDURONIDASA ACTIVIDAD	665.785
	655	908326	BETA GALACTOCIDASA ACTIVIDAD	394.308
	656	908327	GALACTOSA 6 SULFATO SULFATASA ACTIVIDAD	492.401
	657	908328	GLICOSAMINOGLICANOS [MUCOPOLISACARIDOS] CUALITATIVOS	403.288

	658	908329	ACIDOS GRASOS DE CADENA MUY LARGA CUANTITATIVO	534.530
	659	908330	ARILSULFATASA A ACTIVIDAD	447.508
	660	908331	BETA GLUCORONIDASA ACTIVIDAD	440.569
	661	908332	HEXOSAMINIDASA A Y B ACTIVIDAD	306.687
	662	906027	Legionella pneumoniae ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	108.681
	663	906028	Legionella pneumoniae ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	97.400
	664	906029	Leptospira ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	50.589
	665	906030	Leptospira ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	101.961
	666	906031	Mycobacterium leprae ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	380.226
	667	906032	Mycobacterium tuberculosis ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	233.004
	668	906033	Mycoplasma pneumoniae ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	97.959
	669	906034	Mycoplasma pneumoniae ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	69.528
	670	906035	Mycoplasma pneumoniae ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	179.352
	671	906036	Mycoplasma pneumoniae ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	240.015
	672	906037	Shiguella ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	118.416
	673	906038	Streptococcus B hemolítico, ANTICUERPOS DESOXIRIBONUCLEASA B	66.211
	674	906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	48.396
	675	906041	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	127.950
	676	906050	Actynomices ANTICUERPOS	207.616
	677	908856	SARS-CoV-2 (COVID-19): Detección por PCR	222.383
	678	906271	SARS-CoV-2 (COVID-19): Ac. IgG e IgM	98.065
	679	906340	SARS-CoV-2 (COVID-19): Detección de Antígeno	113.978
	680	903895	CREATININA	5.701
	681	903841	GLUCOSA	5.111
	682	906317	HEPATITIS B-ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag-HBs]	45.371
	683	901111	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE-BK	10.676
	684	901230	CULTIVO MICOBACTERIUM TUBERCULOSIS	74.186
	685	906517	HLA B27 [CITOMETRIA DE FLUJO]	121.520
	686	908404	CARIOTIPO CON BANDEO G (ESTUDIO CITOGENETICO)	378.280
	687	901107	SECRECION VAGINAL	14.596
	688	906256	HELICOBACTER PYLORI-ANTIC. TOTALES	103.649

SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato que se lleguen a suscribir como resultado del presente proceso contractual, estarán a cargo del señor Patrullero **PABLO ANDRES CASTRO ARAGON** secretario y/o quien con posterioridad designe el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".*

- *Informar periódicamente (mensual) la ejecución del contrato a la oficina de contratos con copia al grupo central de cuentas para el correspondiente pago. Dichos informes que deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II.*
- *Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas, y de servicios pactadas en el contrato.*
- *Velar porque la ejecución del contrato no sufra interrupciones injustificadas.*
- *Exigir al contratista de forma respetuosa, la ejecución, oportunidad e idónea del objeto contratado.*
- *Informar por escrito a la **JEFATURA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2** cualquier inconveniente que se presente y que afecte el cumplimiento del contrato.*
- *Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas.*

El supervisor del contrato, solicitará, consolidará, verificará y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los bienes y/o servicios adquiridos y dará trámite de la factura al Grupo central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción.

FORMA DE PAGO

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, de manera mensual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura electrónica, acompañada de formato 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (**RAS**) **original firmado** de los servicios prestados, expedida por parte del supervisor del contrato junto con la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales.

Respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente.

En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

Los documentos deben radicarse los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes cuando se trate con contrato, para los servicios sin respaldo presupuestal (sin contrato - urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, ante la Ventanilla Única-Central de Cuentas del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno", se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día seis (6) del mes siguiente, los pagos se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

La factura debe cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo No. 5 de la Resolución 4331 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (1AR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así:

1. El Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, deberá cargar los **Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, (RECUM) cuando haya lugar a este proceso.

https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello, se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor, aclarando a las entidades, que para cualquier servicios a prestar sea atención inicial de urgencia (**Referencia Nacional**), y para **Referencia Caquetá los servicios tales como** (ambulatorio, consulta externa, vacunación, odontología, transporte de ambulancia, programación de cirugía, prorrogas de estancia, debe solicitar y obtener código de autorización sistematizada SISAP WEB de acuerdo los servicios antes mencionados.

En razón a lo anterior, es de aclarar que para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), se debe asignar usuario y contraseña, a los responsables del cargue de RIPS que sean asignado en cada IPS.

Por situación de fuerza mayor, ese responsable que hacia las funciones del cargue de RIPS, no hace parte de la IPS o lo hayan cambiado de cargo y asignan otra persona nueva, es de responsabilidad de la IPS, informar a la unidad de la novedad y realizar solicitud de nuevo usuario y contraseña mediante correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co enviando estos datos requeridos así:

CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

Aclarando a las entidades IPS, que para cualquier servicio a prestar sea *(consultas ambulatoria, servicio odontológico ambulatorio, exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnostica, procedimientos terapéuticos ambulatorio, medicamentos de uso ambulatorio, insumo, oxígeno y arrendamiento de equipos de uso ambulatorio, atención inicial de urgencia, servicio de internación y/o cirugía (hospitalaria ambulatoria), ambulancia, honorarios profesionales)* **debe solicitar bien sea al grupo de Referencia y Contrarreferencia Nacional o UPRES CAQUETA, autorización del servicio expedida mediante código de autorización sistematizada del SISAP W de acuerdo al servicio.**

Recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizadas SISAP WEB, deben emitirles el código de la autorización sistematizada, bien sea que le autorice REFERENCIA NACIONAL O REFERENCIA UPRES CAQUETA.

2. Facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes por contrato, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (sin contrato - urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes:

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3.- punto 2 – parágrafo 1, que a la letra dice: "el obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital..."las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.
- Planilla de radicación de pacientes en formato especificado sin ser modificado. (1AR-FR-0028 RADICACION DE CUENTAS MÉDICAS) de forma física y al correo electrónico en formato EXCEL deuil.upres-cue@policia.gov.co y/o al correo electrónico del funcionario que actualmente este a cargo de la Ventanilla Única- Radicación de Cuentas Medicas - Central de Cuentas del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2; El valor total e individual de la planilla debe corresponder a los valores de las facturas físicas, el formato está compuesta por los siguientes datos así:

Pagina 1 de 1 Codigo: 1AR-FR-0028 Fecha: 14-12-2012 Version: 0	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRAR CUENTAS POR PAGAR RADICACION DE CUENTAS MEDICAS	POLICÍA NACIONAL

N.	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No. IDENTIFICACION	PROCEDIMIENTO	VR. FACTURADO
					TOTAL		$ 0.00

- De acuerdo a la ley 594 del 2.000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 200 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 200 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, **las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.**
- El contratista a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago".
- Adicionalmente, se solicitan los siguientes soportes en las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS:

• Formato de información a terceros.
• Certificación bancaria.
• Fotocopia del RUT.
• Fotocopia cédula representante legal.
• Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad.

- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
NOTA 2: El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

El contratista debe allegar durante los primeros dos (2) días hábiles del mes subsiguiente a la emisión de la factura, esta con los soportes RIPS, formato en Excel de la siguiente información en el siguiente orden: número de factura, fecha de la factura, fecha de prestación del servicio, nombre del usuario, documento de identificación, diagnóstico, procedimiento y valor facturado, el RAS técnico económico, con el fin de radicar la factura en la ventanilla única de radicación.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

SOPORTES DE LAS FACTURAS PARA EL MECANISMO DE PAGO

SOPORTES DE FACTURAS SEGÚN TIPO DE SERVICIO PRESTADO

Además de los documentos requeridos por usuario, se requieren los soportes por servicio, así:
Instructivo 019 del 29-05-2020 *"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad".*

Exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnósticas ambulatorias:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización de referencia y contra referencia
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico.
- Comprobante de recibido del usuario.

- Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
- Soporte de la atención.

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA EL MECANISMO DE PAGO

- Factura electrónica (cumplimiento al decreto 2242 de 2015) (por paciente).
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- Certificados de pagos parafiscales y seguridad social (actualizada).
- Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional (contador y/o revisor fiscal)
- Anexar impresa el soporte de PRE-RADICADO de RIPS.
- Orden de remisión (red propia) al servicio de Oftalmología especializada (firmado por paciente o acudiente) y boleta quirúrgica (en casos de procedimientos quirúrgicos realizados).
- Evolución, epicrisis u otro documento impreso del SISAP donde conste la atención al usuario (firmado por paciente o acudiente), en caso de consulta y/o procedimientos quirúrgicos.
- Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo establecido en la normatividad vigente.

Una vez estén radicadas en el módulo, las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Unidad prestadora de salud Caquetá en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS
La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla Única - central de cuentas de cada unidad (Regional de Aseguramiento en Salud N°2), tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según los tiempos estipulados en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.
PARÁGRAFO 2: TRAMITE DE GLOSAS
En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con los tiempos establecidos en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.
PARÀGRAFO 3: CONCILIACION DE GLOSAS
En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional o UPRES, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad

3. LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

Se permite informar que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la RASES 2, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica. Con la unidad que a continuación se relaciona así:

RAZON SOCIAL: **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 (RASES No 2)**
NIT No.: 900.419.719-1
DIRECCION: CRA 22 SUR No 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio
TELEFONO: 8630065 EXT 6419
CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD **PCI: 16-01-02-041**

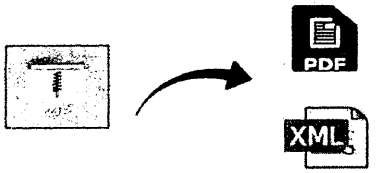
- Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.
- Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
- Cumple con los requisitos del art. 617 del ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso.
- Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.
- Incluye el Código Único de Factura Electrónica CUFE.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- **Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, **dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.**
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .ZIP (PDF, XML).
- En la sección de la factura **NOTA O OBSERVACIONES** la entidad debe digitar los siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad **PCI** a la cual le va a enviar la factura; número contrato, correo del supervisor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma sin espacios, según ej. Adjunto

#$16-01-02-041;85-5-20019-2020;correo supervisor#$

- ***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML).

DOCUMENTO ZIP, de recepción de Facturas Electrónicas



Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este

correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

16-01-02-041;85-7-20033-2020;pepito.perez@correo.policia.gov.co

El contratista o proveedor, una vez haga su factura electrónica de venta tal como se indica, Le llegara una notificación de factura electrónica de la entidad al correo electrónico del supervisor, indicando o notificando que tiene un documento pendiente por aprobar en la plataforma Olimpia, que por obligación el supervisor debe ingresar a la plataforma Olimpia, y es donde el supervisor verifica la factura para que sea rechazada o aprobada la factura, una vez haga el paso por parte del supervisor de rechazo o aprobación, la entidad debe estar atento si le llega notificación de que aprobaron o rechazaron la factura, si la factura es rechazada el supervisor debe justificar el rechazo, pero si es aprobada puede proceder a radicar en físico la factura con todos sus soportes normales como han estado haciendo ante la oficina Central de Cuentas de la RASES No. 2.

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato dentro de los (2) días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA NACIONAL y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del bien o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace claridad a la facturación electrónica, los contratistas prestadores de bienes y/o servicios, una vez envíen la factura electrónica al correo antes mencionado, deberá seguir radicando físicamente como se ha venido haciendo en la oficina de Central de Cuentas RASES No. 2, factura original con sus respectivos soportes originales y firmado a que haya lugar.

CAUSALES DE NO PAGO:

- Todo procedimiento y/o examen que no cuente Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 y la central de autorizaciones de referencia de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008,
- Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).
- El incumplimiento del Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, no realice el cargue de los **Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, (RECUM).

NOTA - PLATAFORMA SECOP II: El contratista a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL PAGO SE HARÁ A LA SIGUIENTE CUENTA:

NOMBRE BENEFICIARIO: LABORATORIO CLINICO NANCY SANDOVAL IPS S.A.S
NIT: 900.342.268-9
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 46658046835
ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**: Con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objeto del presente estudio previo, tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya sumatoria sea igual o mayor el setenta por ciento (70%) del presupuesto asignado, con empresas públicas o privadas, para lo cual El contratista deberá presentar mínimo (1) certificación (certificación por contrato) con concepto favorable de la recepción de los contratos. Las certificaciones contienen la siguiente información básica debidamente suscrita por quien la expide: 1) Nombre o razón social del contratante. 2) Nombre o razón social del contratista. 3) Objeto del contrato 4) Fecha de iniciación del contrato. 5) Valor del contrato. 6) Dirección y número telefónico del contratante No se admiten: - Certificaciones de Subcontrataciones. - No se acepta auto certificaciones - Copias de facturas órdenes de pago etc - Copias de Contratos En el evento que El contratista presente más de una (01) certificación, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, tomara para la verificación y evaluación de la experiencia, la certificación de mayor valor, que cumplan con los requisitos exigidos en el proceso de contratación. **NOTA:** En caso de que El contratista haya firmado contratos con la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 2 o el Departamento de Policía Caquetá, no es obligatorio que anexe certificación, solamente con enunciar el contrato objeto y el valor; la unidad verificara la información, según la Ley 019 de del 2012. ***ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD.***
2	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL**: El contratista presentó certificación suscrita por el representante legal, en donde garantice que el personal de su entidad cuenta con los estudios profesionales,

		especializados y subespecializados, propicios para la atención de pacientes, (toma de muestras, procesamiento, análisis, lectura y entrega de resultados de muestras de laboratorio clínico). Dicho personal deberá contar con la disponibilidad permanente durante la ejecución del futuro contrato: • DOS (02) Bacteriólogos (Experiencia mínimo de un (01) año. • DOS (02) Auxiliares de Enfermería con certificación en toma de muestras de exámenes de laboratorio clínico. (Experiencia mínimo de un (01) año. El contratista deberá garantizar que los profesionales requeridos deberán encontrarse inscrito ante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), de acuerdo con lo tipificado en el *Artículo 100 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019 "Del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud"* Asimismo, al momento de presentar la oferta, deberá anexar la Hoja de Vida de cada profesional requerido, relacionando los diplomas, cursos y/o seminarios, fotocopia de documento de identidad, acta de grado y demás documentos que acrediten su profesión.
	3	**CAPACIDAD OPERATIVA:** Capacidad operativa y justificación: El contratista presentó certificación suscrita por el representante legal, donde se indique que cuenta con la capacidad técnica, instalaciones, maquinaria, equipos tecnológicos, recurso humano y/o todos aquellos aspectos que deban ser verificados dentro del objeto contractual del presente proceso. Por ende El contratista garantizará: ✓ Sala de espera que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación. ✓ Contar con el talento humano y con equipo indispensable que cumplan con las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social. ✓ Tener los permisos por ley, para el cumplimiento del objeto contrato ✓ Los elementos, insumos, equipos y accesorios para la prestación del servicio deben ser suministrados por la IPS contratada. ✓ Cumplir con la Resolución 003100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"* y/o norma que la modifique, sustituya o derogue. ✓ Cumplir con ATRIBUTOS DE CALIDAD enmarcados en el Decreto 1011 de 2006-Decreto 780 de 2016 relacionados con Oportunidad, Pertinencia, Accesibilidad, Continuidad y Seguridad en la atención de los pacientes. Debe contar con la capacidad técnica y tecnológica acordes para el suministro del servicio que se oferta. ✓ Dar aplicabilidad a la normatividad ambiental requerida para el manejo, tratamiento, control y disposición final de los residuos, resultado del desarrollo del presente objeto contractual. ✓ El servicio deberá garantizarse con oportunidad, accesibilidad, eficiencia y calidad, de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente enmarcados en el Decreto 780 de 2016 y Resolución 3100 del 2019.
	4	El contratista garantizará que los equipos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, para lo cual deberá presentar contrato de mantenimiento de equipo necesario para la prestación del servicio con el cronograma de mantenimiento. Los equipos utilizados deben contar con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico - científico. **El contratista presentará inventario de los equipos dispuestos para la prestación del servicio.**
	5	El contratista debe **garantizar** que cada reporte de la atención realizada tendrá la firma, sello con nombre claro, profesión y registro profesional del especialista No utilizar siglas, describir en forma completa los hallazgos
	6	El contratista debe **garantizar** que los exámenes efectuados cumplen los requisitos de calidad y confiabilidad según habilitación.
	7	El contratista debe **garantizar** la prestación del servicio para toma de exámenes, recibo y entrega de resultados en el siguiente horario: Toma de muestras o recibo de estas: De lunes a viernes en horario de 06:00 horas hasta 18:00 horas. Entrega de resultados: De lunes a viernes en horario de 14:00 horas hasta 18:00 horas
	8	El contratista deberá anexar constancia, y/o certificado que no se encuentran relacionados en el registro único de infractores ambientales RUIA.
	9	El contratista debe garantizar el cumplimiento de la entrega de resultados oportunamente según lo indicado en el portafolio de su servicio y dentro de los términos máximos señalados en el contrato que se llegue a suscribir.
	10	La oportunidad de entrega de resultados será dentro de las 24 horas siguientes a la toma de la muestra para exámenes de mediana y alta complejidad, será de acuerdo a lo establecido por el laboratorio según procesos y portafolio de exámenes 8 días hábiles.

	11	En el caso de que sean requeridos exámenes que no estén incluidos en el contrato, dentro del Plan de Beneficios de SSMP. dentro de las condiciones técnicas requeridas y/o ordenados por un fallo de tutela; se podrán incluir durante la ejecución del contrato, una vez sean cotizados por la entidad contratista el cual no podrá exceder los precios del mercado y, se prestarán una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, previa revisión, verificación y análisis de auditoria médica (referencia y contrarreferencia) y sea notificada y aceptada por la entidad prestadora para posterior modificación del contrato. Asimismo, indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la resolución 3100 del 25-11-2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno y adecuado de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando así, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida, de los mismos.
	12	**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD:** El contratista debe Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..." Por lo anterior debe presentar certificación suscrita por el representante legal y o quien haga sus veces en la cual garantice que tiene implementado el PAMEC. **(ANEXAR CERTIFICACION DE PAMEC)**
	13	El contratista debe ajustarse a lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de servicios de salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Lo anterior dando aplicación a lo establecido en el Decreto 903 de 2014 y Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. Dicho esto, **el prestador deberá presentar el certificado** de Registro en el Sistema Único de Habilitación vigente expedido por la Secretaría de Salud del Departamento para el servicio ofertado, los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.
	14	El contratista dispondrá de un folleto informativo para todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional con la siguiente información: - Dirección y teléfonos (fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios. - Horarios de atención para los usuarios. - Modalidad para la asignación del servicio y/o visitas (telefónica y/o presencial). - Entrega de copia de servicios prestados. - Línea de atención a nuestros usuarios y proceso de quejas y reclamos.
	15	El contratista presentó el modelo de prestación de servicios definido por el prestador.
	16	El servicio de laboratorio clínico debe contar con: • Mínimo Dos (2) unidades de Toma de muestras • Unidad funcional de laboratorio clínico • Módulos para la recepción de pacientes • Sala de espera • Equipos automatizados necesarios para los procedimientos que realicen.
	17	El contratista debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social, para lo cual **anexó. los documentos:** Actas de los tres últimos comités de obligatorio cumplimiento (calidad, historias clínicas, quejas y atención al usuario, seguridad del paciente, comité de gestión ambiental).
	18	El personal deberá contar con los elementos mínimos de protección personal y no deben constituir costos adicionales para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 - tales como: Guantes, tapabocas, batas, gafas, gorro. La utilización de los mismos se debe realizar según lo establecido en los Lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la emergencia sanitaria por COVID 19. Bajo ninguna circunstancia se prestará el servicio en vestimenta distinta a la establecida para los auxiliares de enfermería; no se permitirá la prestación del servicio en ropa particular.
	19	El contratista **certificó mediante documento suscrito por el representante legal** que cuenta con ambientes o áreas para el almacenamiento de dispositivos médicos e insumos, para el almacenamiento de equipos biomédicos y para el archivo de las historias clínicas y registros.
	20	El contratista deberá realizar el registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y cumplirá con lo establecido

		en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 00839 de 2017 y ley 2015 de 2020 en cuanto al manejo, conservación y custodia de la historia clínica. El contratista tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, El contratista se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, deberá responder ante la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 – por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como las demás inconsistencias que conlleven a error a la entidad contratante o a cualquier tercero.Dicho esto, **El contratista certificó la forma y el procedimiento que tienen en sus instalaciones para el registro de historia clínica.**
	21	El contratista prestará única y exclusivamente el servicio dispuesto mediante autorización emitida de forma digital por parte del sistema SISAP web por parte del encargado de referencia y Contrarreferencia y/o supervisor del contrato o quien haga sus veces.
	22	Los procedimientos deben realizarse según la orden médica en cuanto a cantidad, temporalidad y calidad.
	23	Prestar en forma continua y permanente los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad.
	24	**IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO:** En cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002 y Decreto 351 de 2014, **El contratista anexó** el plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Igualmente, **El contratista allegó** copia del contrato con empresa de recolección, manejo y disposición final de residuos de riesgo biológico.
	25	El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la Resolución 3280 DE 2018, (Agosto 2) "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación".
	26	El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la **CIRCULAR EXTERNA 00004 DEL 20 DE MARZO 2015 SUPERSALUD,** en la cual se Imparten instrucciones para la prestación de los servicios de salud a las personas adultas mayores por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB e Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud.
GARANTIA ÚNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA		**GARANTÍA ÚNICA** – Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del **CONTRATANTE – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2** - a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 900.419.719-1, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato. Esta garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera. Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (02) meses mas, y sus prórrogas cuando a ello haya lugar, **con inicio en la fecha de suscripción del contrato**; esto hasta el día **30/06/2024. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (02) meses mas, y sus prórrogas cuando a ello haya lugar, **con inicio en la fecha de suscripción del contrato**; esto hasta el día **30/06/2024. C) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al ciento (5%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más y sus prórrogas cuando a ello haya lugar, **con inicio en la fecha de suscripción del contrato**; esto hasta el día **30/04/2027. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Equivalente a 200 SMMLV, vigente por un término igual a la ejecución del contrato, y sus prórrogas cuando a ello haya lugar, **con inicio en la fecha de suscripción del contrato**; esto hasta el día **31/12/2023. PARÁGRAFO PRIMERO** - La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

convenida. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – En caso de constituirse póliza, **en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar como cesionario con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.** **PARÁGRAFO TERCERO** - Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO – El CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **SANCIONES : a). MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 3049 del 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato.

	PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de Incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de la sanción a que se refiere esta cláusula, el **CONTRATISTA** autoriza a la **DIRECCION DE SANIDAD** para que se descuente de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo Art. 17 Ley 1150 de 2007). **PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS	El contratista garantizará el servicio objeto de la presente contratación en las instalaciones del LABORATORIO CLINICO NANCY SANDOVAL IPS S.A.S ubicadas en la Calle 18 N° 5 21 Barrio SIETE DE AGOSTO de la ciudad de Florencia Caquetá, las cuales deben estar durante la ejecución del contrato habilitadas según Resolución 0003100 de 2019 "*Por lo cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de rehabilitación de servicios de salud y se adopta el manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*"
PLAZO DE LA EJECUCION Y	El plazo de ejecución del contrato será hasta **31 DE DICIEMBRE DE 2023 y/o hasta agotar presupuesto**, contado a partir de la fecha de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de inicio de la ejecución del contrato por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, previa

LIQUIDACION DEL CONTRATO	coordinación y verificación del supervisor del contrato. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y de dictan otras disposiciones*" Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
FORMA EJECUCION DEL CONTRATO	La ejecución del objeto del contrato será de **TRACTO SUCESIVO**, por lo cual el contratista prestará el servicio solicitado en el presente contrato de forma permanente dentro del plazo de ejecución con previa coordinación del supervisor del contrato, según requerimiento y autorización de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, de acuerdo a los requerimientos hechos por el profesional de la salud competente (RED PROPIA y/o RED EXTERNADA CONTRATADA) y de conformidad con las condiciones técnicas mínimas exigidas en el presente contrato.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**COMPROMISOS DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir con el objeto contractual, prestando los servicios con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Cumplir con las obligaciones en materia ambiental según lo contemplado en normatividad aplicable.
10. Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato. La Regional De Aseguramiento en Salud No. 2 no se hace responsable por los valores de los servicios prestados que no tengan cobertura dentro del contrato, los cuales serán objeto de glosa definitiva.
11. Prestar los servicios, durante el tiempo de duración del contrato y de acuerdo con la oferta presentada.
12. Prestar en forma continua y permanente de acuerdo a la autorización emitida por el responsable en cada Unidad Prestadora de Salud, los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.
13. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
14. El **CONTRATISTA** deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
15. Publicar en la página de Contratación SECOP II, en el proceso de referencia, la factura y/o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales). De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV Envío de Facturas.
16. El oferente deberá informar al supervisor del contrato y/o ordenador del gasto cuando el contrato vaya ejecutado en un 80%, ya sea presupuestalmente o en tiempo.
17. Para pruebas especializadas que requieran preparación especial el paciente asistirá a las instalaciones de la sede del laboratorio especializado del contratista, durante la vigencia del contrato, con la respectiva autorización para que le den la información necesaria y oportuna para no causar un inadecuado manejo del examen solicitado por el médico tratante.
18. El oferente Se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema

	Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 "por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud." **19.** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **20.** El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **21.** El CONTRATISTA responderá por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato de la atención de los afiliados asignados y a dar trámite y respuestas a las quejas recibidas de acuerdo con los plazos establecidos en la normatividad vigente. **22.** Garantizar el Plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales, de acuerdo con las tecnologías, dispositivos, servicios de salud contratados. **23.** El CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios de acuerdo con el plan de beneficios definido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional CSSMP, Acuerdo 002 de 2001 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial). **24.** EL CONTRATISTA debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para comunicación constantemente con la entidad **25.** El CONTRATISTA se compromete a facilitar el acceso de los auditores de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 a estadística, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesarias la verificación y revisión de los servicios prestados según lo establecido en la resolución No 1995 de 1999 del Ministerio de Salud.24.) **26.** EL CONTRATISTA se compromete atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. **27.** EL CONTRATISTA se compromete a Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el Comité Evaluador, **SM-106 DIANA KATERINE TORO BUITRAGO** comité técnico, **CPS-04 DIEGO FARID SUAREZ DELGADO** Evaluador Jurídico y **CPS LAURA MIREYA CASTRO TRUJILLO**, CPS NINI MARGARITA DIAZ CORREA Evaluador Económico, recomiendan al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, adjudicar el proceso PN RASES No. 2 MIC 013 2023 cuyo objeto es el "***PRESTACIÓN DE SERVICIO DE***

LABORATORIO CLÍNICO BASICO Y ESPECIALIZADO EN EL AMBITO AMBULATORIO, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ." a la entidad **LABORATORIO CLINICO NANCY SANDOVAL IPS S.A.S.**, identificada con NIT: 900.342.268-9, representada Legalmente por la Señora **NANCY SANDOVAL RINCON,** identificada con cédula de ciudadanía 36.166.896 de Neiva Huila, por un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) M/LEGAL** IVA incluido, para la vigencia 2023, y un plazo de ejecución hasta el día **31/12/2023 y/o hasta agotar presupuesto**, en atención a que cumplió, jurídica, técnica y económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación PN RASES No. 2 MIC 013 2023 que rigió el proceso y la oferta presentada.

Mayor **JOSE FERNANDO LEON AGUDELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

Proyectó: SI. Edier Cedeño Rivas/Analista Grupo de Contratos
Revisó: CT Mayerline Olave Cubides / Jefe Grupo de contrato Rases No.2
CT. Ciro Andrés Correa Hermida /Jefe Área Administrativa
Aprobó: CPS-04. Diego Farid Suarez Delgado / Jurídico URAES DECAQ
Aprobó: CPS04-Maria Fernanda Rodriguez Puentes/Jurídica Rases No.2
Fecha de elaboración: 22/04/2023

Carrera 22 Sur No. 26 A-21 B/ Fronteras del Milenio
Teléfono: 8630065 Opción 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co